



Expediente nº:	<b>7350/2021</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expedientes de acceso</b>
Asunto:	<b>Nombramiento de 2 funcionarios interinos Oficial Servicios Funerarios, vacantes F3800 y F3801.</b>
Unidad Orgánica:	<b>Personal</b>

## ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Se emite propuesta de la Concejala de Comercio, Salud y Consumo conjuntamente con la Jefa Servicio de Salud, Consumo, Mercado y Cementerio, en el cual indica:

*“Vista la necesidad de personal, surgida en el Servicio de Cementerio, ante la baja de un operario y la próxima jubilación de otro, se comunicó el pasado día 5 de febrero a la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Servicio de Limpieza y al Servicio de Personal, la urgencia de sustituir dichas vacantes, ya que las características del trabajo que desempeñan dichos puestos no pueden ser realizados por una sola persona.*

*Considerando que en el expediente nº 2575/2021, se crea mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, una bolsa de empleo en la categoría profesional de Oficial de Servicios Funerarios que es convocada por Resolución de 19 de febrero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de fecha 08/03/2121, llevándose a efecto el proceso selectivo el pasado día 5 de mayo.*

*Una vez concluido el proceso selectivo, por Resolución de Alcaldía de fecha 08/05/2021 se ha procedido a la aprobación de una bolsa de empleo de oficiales de servicios funerarios, compuesta por un total de 26 personas, siendo por ello por lo que vengo, de conformidad con la Concejala Delegada de Comercio, Salud y Consumo, a PROPONER:*

*Que la vacante del puesto de D. Jose García García sea cubierta por la persona que ocupa el primer lugar en la bolsa, y la baja por enfermedad de D. Agustín Gutierrez García, por quien ostente el número dos.”*

II.- Las dos plazas vacantes que se proponen por la Concejala de Comercio, Salud y Consumo corresponden a la plaza F324, Oficial Cometidos Múltiples y plaza F2358 Conserje, ambas vacantes adscritas al Cementerio Municipal.

III.- Estas plazas no se pueden cubrir por sustitución de sus titulares dado que no están clasificadas con la categoría profesional de Oficial Servicios Funerarios y a mayor abundamiento la plaza F324 ha solicitado su jubilación en el próximo mes de julio y la núm. F2358 se encuentra de baja médica de larga duración, con la jubilación prevista para marzo de 2022.



La actual plantilla del cementerio municipal cuenta con cuatro empleados funcionarios provenientes dos de ellos de otros servicios, dos operarios de servicios funerarios, un Encargado y dos vacantes de Oficiales Servicios funerarios.

Actualmente ante la situación expuesta, dos de ellos no prestan servicios, teniendo en cuenta que el Cementerio municipal se abre los 365 días del año, en dos turnos de mañana y tarde, incluidos sábados, domingos y festivos, siendo un servicio esencial para la ciudad de Motril. Situación insostenible y urgente que da lugar a una inmediata solución del problema de la plantilla con el nombramiento de funcionarios interinos hasta la cobertura de las mismas por los procedimientos que legales establecidos para la función pública.

**IV.-** En la plantilla de personal funcionario aprobada por acuerdo de pleno de 5 de febrero de 2021, están recogidas dos plazas vacantes números F3800 y F3801 Oficial Servicios Funerarios, siendo estas plazas las que sí se pueden ocupar por funcionario interino, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, de conformidad con la normativa vigente.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERO.-** En estos momentos para poder contratar nuevo personal esta Administración deberá en primer lugar acreditar la existencia de plazas vacantes, en segundo lugar, las necesidades urgentes e inaplazables y en tercer lugar, debe acreditarse que el personal ya existente no puede cubrir esas plazas.

**SEGUNDO.-** En la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su artículo 19. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, se dispone:

*“Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos **excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.**”*

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

Que el Ayuntamiento de Motril, no cuenta con personal suficiente para dar cobertura a las necesidades del Cementerio municipal, como se expone en los antecedentes. Pero sí dispone de dos vacantes de Oficial de Servicios funerarios.



**TERCERO.-** Que además es una competencia propia y esencial de los municipios como así regula la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local da una redacción nueva al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que:

*“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) k) Cementerios y actividades funerarias.”*

**CUARTO.-** Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

*“Artículo 10. Funcionarios interinos*

*1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.*

*b) .....*”

**QUINTO.-** Por Resolución núm.: 2021002486 de fecha 10/05/2021 se aprueba BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE OFICIALES DE OFICIOS FUNERARIOS, proceso regulado por las bases generales que tiene el Ayuntamiento para estos procesos y específicas de esta categoría.

**SEXTO.-** Pudiendo acudir a la citada bolsa para cubrir las dos vacantes propuestas y ello en base a las BASES GENERALES que regulan las convocatorias de bolsas empleo de este Ayuntamiento aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2019 y publicadas en el BOP de Granada núm.196 de 14 de octubre de 2019; que en su apartado primero, OBJETO DE CONVOCATORIA, dispone que *“ que el objeto de la convocatoria es .....seleccionar para el nombramiento de funcionario/a interino o para la contratación de personal laboral temporal”*.

**SÉPTIMO.-** En cuanto al llamamiento de los aspirantes que conforman la citada bolsa se regula por lo dispuesto en el apartado DECIMASEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO de las bases generales que dispone que se atenderá a la puntuación obtenida en el proceso selectivo de mayor a menor.



**OCTAVO.-** En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponden a estas dos vacantes se encuadran en el grupo de clasificación profesional C2 y un complemento de destino nivel 15, y complemento específico, todo ello contemplado en nuestra RPT aprobada con ocasión del presupuesto 2021 y demás normativa de la función pública cumplimentada por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2009.

**NOVENO.-** En cuanto al cese del funcionario interino, hay que estar a las circunstancias concretas por el que se nombra. En este caso se propone el nombramiento para la cobertura de vacante.

De conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 10 del TRLEBEP que dispone que el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el art. 63 del mismo cuerpo legal, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento. Se establece en este artículo *que son causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera:*

- a) *La renuncia a la condición de funcionario.*
- b) *La pérdida de la nacionalidad.*
- c) *La jubilación total del funcionario.*
- d) *La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviera carácter firme.*
- e) *La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviera carácter firme.*

Preceptúa el art. 8 de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/1461/2002, de 6 de junio, que establece las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y determina en cuanto al nombramiento que quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

1. *Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera o .....*
2. *.....*
3. *Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada*
4. *Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura*

**DÉCIMO.-** Verificada la concurrencia de los requisitos excepcionales, urgentes e inaplazables, al ser un servicio esencial el Cementerio municipal y contando este Ayuntamiento con una bolsa de empleo para esta categoría, en la que se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como de transparencia realizada por convocatoria pública por lo tanto cumpliendo el principio de concurrencia de



conformidad con lo establecido en el art.55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2021/572 en fecha 26/05/2021.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

**PRIMERO.** El llamamiento de los dos primeros integrantes de la bolsa de empleo de Oficiales de Servicios Funerarios constituida por Resolución de fecha 10/05/2021:

- 1 \*\*\*3430\*\* PUENTEDURA HEREDIA, JOSE vacante número F3800
- 2 \*\*\*5415\*\* TORRES MORENO, DAVID vacante número F3801

**SEGUNDO.** Nombrar a don José Puentedura Heredia con DNI \*\*\*3430\*\* y a don David Torres Moreno con DNI \*\*\*5415\*\* como funcionarios interinos para el desempeño de las vacantes F3800 y F3801 de Oficiales de Servicios Funerarios, respectivamente, hasta su cobertura definitiva.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución, a los candidatos propuestos, comunicándole que deberán de tomar posesión en el plazo de tres días, a contar desde el día siguiente a aquel que se publique el nombramiento en el BOP como funcionarios interinos, requiriéndoles la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Asimismo, informarle acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Para adquirir la condición de funcionarios interinos deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y tomar posesión.

**QUINTO.-** Los nombrados deberán presentar, antes de la firma de la toma de posesión, declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

**SEXTO.-** Publicar el nombramiento en la sede electrónica municipal y en el BOP de Granada.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

